



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 068 -2013-CONCYTEC-P

Lima, 22 ABR. 2013

VISTO: el Informe N° 047-2013-CONCYTEC-OPP por el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite los proyectos de Directivas "Sobre los Perfiles de Usuario de acuerdo al uso de software en el CONCYTEC" y de "Normas para la Administración del Software en el CONCYTEC"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y modificatorias, se dictaron medidas para garantizar la legalidad de la adquisición y uso de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público; y que el Estado reconoce que el uso de las Tecnologías de Información (TI) y en especial de programas de software, son esenciales para el proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que el artículo 5º, literal g) del Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 076-2010-PCM, establece que las entidades y las dependencias públicas deben elaborar la directiva interna que establezca el perfil de los tipos de usuarios, de acuerdo al uso que éstos darán a las herramientas informáticas (sistema operativo y herramienta ofimática);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, se aprobó la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública", la misma que proporciona en forma detallada los lineamientos a ser tomados en cuenta por las entidades públicas para la administración de la base instalada de software,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución citada, en el considerando anterior, las entidades de la Administración Pública, integrantes del Sistema Nacional de Informática, están en la obligación de aplicar los lineamientos recogidos en la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública", siendo responsabilidad de las áreas de informática o quien haga sus veces, la implementación y aplicación de la norma;

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 21º del Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones el normar, conducir, coordinar, diseñar, rediseñar y evaluar los procesos de racionalización del CONCYTEC en los aspectos relacionados con la organización, funciones y procedimientos institucionales que contribuyan a mejorar la calidad de sus servicios;

Que, mediante Memorando N° 601-2012-CONCYTEC-DSIC la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, solicita la revisión y trámite de aprobación del proyecto de Directivas "Sobre Perfiles de Usuario de acuerdo al uso de software en el CONCYTEC" y "Normas para la Administración del Software en el CONCYTEC", los mismos que como resultado del proceso de evaluación y revisión fueron devueltos para corrección por la Secretaría General, mediante Hoja de Ruta N° 21253;

Que, mediante Memorando N° 109-2013-CONCYTEC-DSIC la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, remite los proyectos de Directivas "Sobre Perfiles de Usuario de acuerdo al uso de software en el CONCYTEC" y "Normas para la

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 068 -2013-CONCYTEC-P

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTeI y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 05 -2013-CONCYTEC-DSIC denominada Directiva sobre los Perfiles de Usuario de acuerdo al uso de software en el CONCYTEC", la que consta de cuatro (04) páginas.

Artículo 2°.- APROBAR la Directiva N° 06 -2013-CONCYTEC-DSIC denominada Directiva "Normas para la Administración de Software en el CONCYTEC", la que consta de cuatro (04) páginas.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución así como las Directivas aprobadas se publiquen en el portal institucional de la entidad www.concytec.gov.pe.

Regístrese y comuníquese



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



DIRECTIVA N° 05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC




1. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos internos para definir Perfiles de Usuario basado en el uso de software en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.


2. FINALIDAD

Regular el uso de software en los equipos de cómputo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

3. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1. Resolución ministerial N° 129-2012-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad, Sistemas de gestión de seguridad de la Información, Requisitos” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática”.
 - 3.2. Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información – ONGEI.
 - 3.3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
 - 3.4. Decreto Supremo N° 002-2007-PCM, modifica Decreto Supremo N° 013-2003- PCM y establece disposiciones referidas a licenciamiento de software en entidades públicas.
 - 3.5. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, aprueba Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración pública.
 - 3.6. Reglamento de la Ley N° 28612. Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
 - 3.7. Decreto Legislativo N° 822, “Ley sobre el Derecho de Autor”.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de la red de datos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

DIRECTIVA N°05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel – DSIC es responsable de velar por el cumplimiento y actualización de la presente directiva.
- 5.2. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC es la responsable de revisar, reinstalar o desinstalar software en todos los equipos del CONCYTEC, así también eliminará el software que no este incluido en el perfil asignado a cada usuario, aún cuando éstos sean legales.
- 5.3. Definiciones:
Aplicativo Institucional: Son las aplicaciones tales como el SIAF, SIGA, Sistema de Personal, SPIJ, SAGU, SBN, Sistema de Presupuesto, Sistema de Trámite Documentario.
Software Informático Especializado: Son aplicaciones para uso especializado tales como el SPSS, Matheo Analyzer, VenSim Entre Otras.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La tipificación de los perfiles de usuario se realizará teniendo en cuenta el uso de software por parte de los usuarios definidos en el siguiente cuadro:

Perfil de Usuario	Orientado a
Perfil I	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos .
Perfil II	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos, aplicativo institucional.
Perfil III	Usuarios que emplean Sistema Operativo, software de ofimática, antivirus visores de formatos, aplicativo institucional y software informático especializado.

- 6.2. El Jefe de cada Dirección u Oficina, autorizará a cada trabajador uno o más niveles de usuario, de acuerdo a las necesidades del servicio y al cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual solicitará a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC la instalación del software respectivo.

DIRECTIVA N°05-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

6.3. Instalación / desinstalación

6.3.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC es la única que puede instalar y desinstalar los programas en los equipos de los usuarios.

6.3.2. Todos los equipos que requieran la instalación de software deben cumplir los requerimientos mínimos para su funcionamiento.

6.3.3. Toda solicitud de instalación de software debe estar debidamente justificada autorizada por el Jefe directo del usuario solicitante, el cual deberá contener:

- Nombre del usuario del equipo a instalarse el software
- Cargo
- Código Patrimonial del CPU
- Programas requeridos
- Versión y período de uso así como la justificación de la solicitud.

6.3.4. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC evaluará si las características técnicas del equipo donde se va a instalar satisfacen los requerimientos mínimos para su adecuado funcionamiento, además de las licencias de uso del software. De ser aceptada la solicitud, la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC procederá a coordinar y ejecutar la instalación.

6.3.5. Finalizada la instalación y aprobada por el usuario, Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC, debe hacer firmar al usuario un documento donde conste los software instalado.

6.3.6. Los programas instalados que no sean de utilidad para el usuario, deben ser borrados de inmediato. Asimismo, si el usuario no utiliza los programas instalados inicialmente en su equipo, deberá solicitar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC su desinstalación, permitiendo de esta forma se aproveche la licencia para otras actividades, debiendo el usuario recibir la nueva relación de programas.



DIRECTIVA SOBRE LOS PERFILES DE USUARIO DE ACUERDO AL USO DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

- 6.3.7. Los usuarios que requieran la instalación y uso de programas adicionales a los contemplados en su Perfil de Usuario, deberán solicitarlo, mediante su Jefe según sea el caso, a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC, con la debida justificación para su uso.
- 6.3.8. Aceptada la solicitud, el responsable de Administrar el Software Base de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC procederá a ejecutar la instalación.

7. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

7.1 Considerando que el computador personal asignado a un trabajador forma parte del Activo de la institución debe ser empleado exclusivamente como herramienta para el cumplimiento de las funciones asignadas al trabajador.

7.2 Queda prohibido:

- 7.2.1. Ejecutar software ya sean propios u obtenidos a través de Internet o correo u otro medio en los equipos de la institución sin la debida autorización e intervención de la DSIC.
- 7.2.2. Que los usuarios carguen o descarguen o transfieran copias no autorizadas de software usando medios electrónicos.

8. SANCIONES

Cualquier acción que contravengan a la presente Directiva, ameritara la aplicación de la sanción correspondiente conforme a la normativa vigente para el personal.

9. DISPOSICION FINAL

En ningún caso la institución se hace responsable del daño causado a terceros por el uso de software no autorizado por la institución.



DIRECTIVA N° 06-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

1. OBJETIVO

Minimizar los riesgos de amenazas y vulnerabilidades del sistema de información del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas – CONCYTEC y mejorar los procedimientos del uso de activos y servicios tecnológicos.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para una administración efectiva del software en la institución, asegurando que sea legal, siendo usado en cumplimiento con los dispositivos formales correspondientes, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Supremo N°. 013-2003-PCM Medidas para garantizar la Legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del sector público y modificatorias.
- 3.2. Resolución Ministerial N°. 073-2004-PCM, la cual aprueba la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública".
- 3.3. Decreto Legislativo N°. 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- 3.4. Ley N° 28612, que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva comprenden a todo el personal de CONCYTEC y están basadas en la "Guía para la Administración Eficiente de Software Legal en la Administración Pública", aprobada con RM N° 073-2004-PCM.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. CONCYTEC establece como política institucional el uso legal de software en los servidores de datos y estaciones de trabajo.
- 5.2. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, es responsable de supervisar el uso adecuado de software legal por parte



DIRECTIVA N° 06 -2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

de los usuarios de acuerdo a los siguientes usuarios de acuerdo a los siguientes criterios:

- 5.2.1. Respeto a los derechos de autor.
- 5.2.2. Administración de las necesidades de software de acuerdo a la "Guía de Administración Eficiente de Software Legal en la Administración Pública" aprobada por RM N° 073-2004-PCM.
- 5.2.3. Adquisición de software con la correspondiente licencia reduciendo el riesgo de adquirir o usar software ilegal.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Con el fin de llevar una eficiente administración de software y establecer las necesidades de software de los usuarios de equipos de cómputo de CONCYTEC, se realizarán las acciones siguientes:

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

- 6.1.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC consolidará anualmente los requerimientos de software de las diferentes oficinas y direcciones. De forma mínima se solicitará lo siguiente:

Tipo de Software	Descripción	Actividad del POI	Órgano usuario
Ejemplo:			
Diseño Gráfico	Corel Draw	Elaboración de gráficos para el Portal	DSIC

- 6.1.2. En la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC se efectuará una evaluación de alternativas disponibles para el requerimiento.
- 6.1.3. El requerimiento de software consolidado se remitirá a OGA-Abastecimiento para su cotización.
- 6.1.4. Con el valor referencial estimado por OGA-Logística se solicitará presupuesto a Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.1.5. Cuando exista la aprobación de alta dirección y el presupuesto se remitirá el requerimiento para compra.

DIRECTIVA N°06 -2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

- 6.1.6. Cuando se ejecute la compra, se actualizará el inventario de licencias de uso de software según la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública".

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE

- 6.2.1. Para la instalación de cualquier software en una computadora del CONCYTEC, el usuario de la misma deberá comunicar su requerimiento a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC (llamando al anexo 1401).
- 6.2.2. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC evaluará si este software cuenta con la respectiva licencia de uso de software.
- 6.2.3. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC programará fecha y hora con el usuario para efectuar la instalación de la licencia de software en el equipo asignado.
- 6.2.4. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC comunicará a usuario el tiempo que demandará el proceso.
- 6.2.5. Si se cuenta con la licencia de uso de software, el personal de soporte de la DSIC procederá con la instalación de este en la computadora del usuario y se actualizará el inventario de software instalado.
- 6.2.6. En caso que no se disponga de la licencia de uso de software, se procederá a cotizar y remitir conjuntamente con los requerimientos de otras oficinas el presupuesto necesario para su compra. Para ello se debe justificar estos requerimientos y evaluar otras alternativas.
- 6.2.7. El sistema operativo y software de ofimática es instalado/configurado en las computadoras del CONCYTEC por personal de soporte de la DSIC.
- 6.2.8. No esta permitido la instalación de software free-ware, share-ware ú otros de dudosa procedencia pues podrían comprometer la seguridad de su equipo. Para ello en los perfiles de usuario se ha restringido la instalación de software.
- 6.2.9. Otro software además del sistema operativo y software de ofimática que se instala en todas las computadoras del CONCYTEC es el antivirus, el cual también es instalado y configurado por personal de soporte de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC.



DIRECTIVA N°06-2013-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE SOFTWARE EN EL CONCYTEC

6.3. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIÓN

6.3.1. Se efectuará un requerimiento de capacitación en los siguientes casos:

- Cuando se efectúe un cambio de software o versión.
- Cuando se adquiera un nuevo software.
- Cuando se detecte en una cantidad significativa de usuarios (histórico de incidencias) dificultades en el uso del software.

6.4. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN DE SOFTWARE

6.4.1. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel – DSIC evaluará anualmente que software no son requeridos.

6.4.2. Copia del inventario de software que ya no será usado por el CONCYTEC, será remitido a la Oficina General de Administración para su baja correspondiente.

6.4.3. Cuando la Oficina General de Administración apruebe el documento donde se da de baja el software que ya no es requerido y en caso existan medios de instalación y manuales estos serán destruidos.

6.4.4. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel – DSIC mantendrá actualizado el inventario de software de la Entidad.

